**DECRETO Nº** 902/2.022.
Concordia, 22/07/2.022.

VISTO,

la necesidad de dictar talleres de oficio calificado en costura y confección de prendas textiles a llevarse a cabo en el Centro de Servicio Textil Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en dicho centro y de acuerdo a los fines para los que fue creado, contempla un espacio de formación para los participantes, que se encuentran actualmente excluidos del mercado formal del trabajo.

Que la puesta en marcha de un espacio de formación, implica un aporte significativo para alentar el emprendedurismo, tanto personal como grupal de los participantes.

Que, las capacitaciones apuntaran a la mejora de las condiciones de inclusión laboral de los participantes, en vistas a que puedan generar sus propios ingresos a través de emprendimientos sustentables.

Que, mediante el decreto 297/2021 modificado mediante decretos 415/2022 y 549/2022, se realizó la capacitación del taller de oficio calificado en costura y confección, mediante el cual los participantes culminaron con la curricula a desarrollarse y en virtud de brindar nuevas oportunidades, en esta nueva instancia se da lugar a nuevos participantes.

Que, la Subsecretaria de Empleo y Economía Social arbitrará los medios necesarios para la contratación de un seguro de accidentes personales para cada uno de los participantes.

Que, los participantes recibirán de acuerdo a las tareas de aprendizajes y elaboración a realizar, un incentivo económico para gastos mínimos que demanda el cumplimiento de las 16 horas semanales que deberán asumir en el Centro Textil Municipal.

Que la Subsecretaria de Empleo y Economía Social, de la Secretaria de Desarrollo Social y Producción, informará mensualmente el desempeño obtenido y registrará la asistencia de los participantes.

Que, los gastos que demanden se deben imputar en la Partida Presupuestaria 0.4.90.01.03.04.34.02/31 Becas, Pensiones y Subsidios del presupuesto 2022, y la que en el futuro la reemplace.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° incisos II),u), de la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Implemèntese el Sistema de Becas Culturales Solidarias con el objetivo de brindar ayuda económica a quienes realizaran la capacitación de oficio textil calificado en costura y confección de prendas en el Centro Textil Municipal.

Tec. GRISELDA GABRIELA IACHU
Subsec. de Empleo y Econ. Social
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Desarrollo y Producción
Municipalidad de Concordia

**DECRETO N°**
Concordia,

**ARTICULO 2°.-** Determinase que serán beneficiados/as, en concordancia con el Articulo 1°, la nomina de participantes que se adjuntan como Anexo I del presente Decreto.

**ARTICULO 3°.-** Determinase que el desarrollo y ejecución de la capacitación será responsabilidad de la Subsecretaria de Empleo y Economía Social, quienes deberán presentar mensualmente al Departamento Ejecutivo informe del desempeño obtenido y asistencia de los integrantes.

**ARTICULO 4°.-** Establézcase que la Subsecretaria de Empleo y Economía Social arbitrará lo referido a la contratación de un Seguro de Accidentes Personales para los participantes detallados en el Anexo I adjunto.

**ARTICULO 5°.-** Imputar el gasto para implementación de la capacitación bajo la partida 0.4.90.01.03.04.34.02/31 Becas, Pensiones y Subsidios del presupuesto 2022, y la que en el futuro la reemplace.

**ARTICULO 6°.-** Disponer, reconocer y abonar un aporte de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 ($70.000,00) pagaderos en siete (7) cuotas iguales de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($10.000,00) a cada uno de los participantes que se presentan como Anexo I, en concepto de lo establecido en el Art. 1°, debiendo la Subsecretaria de Empleo y Economía Social, iniciar el trámite administrativo correspondiente al pago de los participantes en función al cumplimiento del presente Decreto.

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, registrese y oportunamente archívese.

Tec. GRISELDA GABRIELA IACHU
Téc. Subsec. de Empleo y Econ. Social
Subs. MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Osc[illegible] Barboza
Municipalidad de Concordia

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

DECRETO Nº
Concordia,

## ANEXO I

| APELLIDO Y NOMBRE | DNI |
|---|---|
| AGUILAR MARCELO ANDRES | 35714287 |
| AGUILAR ANDRES OSCAR | 16360933 |
| BOUJON ANGELICA LUCIA | 28502833 |
| BOUJON BLANCA INES | 24958544 |
| CARDOZO MARIA ELISA | 29412442 |
| CHIRIRIAN PAOLA PATRICIA | 29412488 |
| FARIA IRMA ANDREA | 29768773 |
| GARATE MARIA MAGDALENA | 14711338 |
| GOMEZ ROSA SUSANA | 23613636 |
| ICOLANO ALDO SEBASTIAN | 35176107 |
| IWASKI FLORENCIA | 30101083 |
| LIMA MICAELA SOLEDAD | 36101107 |
| LOPEZ DIANA ELIZABETH | 45338246 |
| MAIDANA LUCIA ESTER | 18421793 |
| MEDINA MARCELINA ISABEL | 31784408 |
| MENDOZA CARINA BEATRIZ | 28109889 |
| OCAMPO MARTINA SOFIA | 43482568 |

Lic. GRISELDA GABRIELA JACHU
Subsec. de Empleo y Econ. Social
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Desarrollo y Producción
Municipalidad de Concordia

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA